

## Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

**603** *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 7 de abril de 2003, por la que se establecen los servicios mínimos necesarios y el personal preciso en esta Consejería con motivo de la huelga de empleados públicos convocada por diversas centrales sindicales para el día 10 de abril de 2003 (B.O.C. nº 69, de 9.4.03).*

Habiéndose detectado error en la publicación de la Orden de 7 de abril de 2003, por la que se establecen los servicios mínimos necesarios y el personal preciso en esta Consejería con motivo de la huelga de empleados públicos convocada por diversas centrales sindicales para el día 10 de abril de 2003, inserta en el Boletín Oficial de Canarias nº 69, de 9 de abril de 2003, consistente en la omisión del Departamento del que provenía la citada disposición, a continuación se procede a su corrección:

En las páginas 5302 y 5331, el párrafo que dice: "Orden de 7 de abril de 2003, por la que se establecen los servicios mínimos necesarios y el personal preciso en esta Consejería con motivo de la huelga de empleados públicos convocada por diversas centrales sindicales para el día 10 de abril de 2003", debe ir precedido de: "Consejería de Economía, Hacienda y Comercio".

**604** *Instituto Canario de Estadística (I.S.T.A.C.).- Resolución de 7 de abril de 2003, del Director, por la que se establecen los servicios mínimos a atender por el personal del I.S.T.A.C. a efectos de la convocatoria de huelga, que afecta a todos los empleados públicos dependientes del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias, prevista para la jornada del día 10 de abril de 2003.*

Ante la convocatoria de huelga general prevista para el día 10 de abril de 2003 y con el fin de garantizar la prestación de los servicios considerados esenciales en virtud de lo establecido en el artículo 3 del Decreto Territorial 24/1987, de 13 de marzo, de establecimiento de servicios mínimos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en uso de las facultades conferidas al titular de este Organismo por los artículos 19 del Decreto Territorial 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias, y 8 del Decreto Territorial 48/1992, de 23 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Instituto Canario de Estadística,

## RESUELVO:

Primero.- Determinar los servicios mínimos a atender por el personal adscrito al Instituto Canario de Estadística (I.S.T.A.C.) el día 10 de abril de 2003, que deberán cumplirse según el anexo que se incluye.

Segundo.- Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Director del Instituto Canario de Estadística, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación; haciéndose saber que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de abril de 2003.-  
El Director, Álvaro Dávila González.

## A N E X O

RELACIÓN DEL PERSONAL DEL INSTITUTO CANARIO DE ESTADÍSTICA QUE ATENDERÁ LOS SERVICIOS MÍNIMOS DURANTE EL DÍA 10 DE ABRIL DE 2003.

### PROVINCIA DE LAS PALMAS:

Unidad de Apoyo a la Dirección.

- D. José Antonio Amador Naranjo (Secretario de Alto Cargo).

Servicio de Secretaría General.

- D. Mauricio González Trujillo (Jefe de Servicio de Secretaría General).

Servicio de Informática Estadística y Banco de Datos.

- D. Alfonso Aide Montelongo (Programador).

### PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE:

Unidad de Apoyo a la Dirección.

- Dña. Carmelina García Martín (Secretaria de Alto Cargo).